



Universidad de Concepción

DECRETO UDEC N° 2021 - 054

VISTO:

1. Los lineamientos institucionales y compromiso permanente de la Universidad de Concepción con el fomento a la creación y desarrollo de instancias académicas para el estudio de la energía como elemento del Desarrollo Sostenible.
2. El incremento sostenido de la producción de energía en nuestro país y en nuestra Región específicamente, la decisión nacional de transitar a una reconversión de la matriz energética, y la necesidad de disminuir la pobreza energética, son factores que están generando problemas jurídicos sustanciales en el ámbito contractual, de los derechos reales, de la responsabilidad civil y del derecho del consumo, entre otros; así como cuestiones procesales, sobre acceso a la justicia energética y al ejercicio de acciones ante los tribunales ordinarios de justicia, juzgados de policía local, Tribunal de defensa de la libre competencia, Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos y Superintendencia de Electricidad y Combustibles; todo lo cual requiere un análisis jurídico interdisciplinario del fenómeno energético.
3. La posibilidad adicional que las investigaciones jurídicas en esta área puedan potenciarse con los aportes de otras disciplinas que se cultivan en la Universidad de Concepción.
4. La necesidad, en suma, de proceder a la creación de un Programa que contribuya al estudio, análisis, discusión y difusión del derecho de la energía, en un contexto de cambio climático, desde la región, conforme a los antecedentes adjuntos que forman parte del mismo y del presente Decreto.
5. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción el Programa Especial denominado “**Programa en Derecho y Energía**”, que se regirá por las siguientes normas.
2. El citado Programa dependerá de Rectoría y estará adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de sus Departamentos de Derecho Privado y de Derecho Procesal.
3. El objetivo general del Programa es contribuir a la generación de conocimiento en la ciencia jurídica relacionada a la energía y lograr su divulgación en aras de un desarrollo económico sostenible y la debida protección de las personas.
4. El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:
 - a) Efectuar análisis de las leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, resoluciones, circulares y demás fuentes que regulan la energía en Chile, utilizándose además recursos de derecho comparado.
 - b) Realizar estudios empíricos de jurisprudencia sobre conflictos asociados a la energía.
 - c) Analizar la doctrina nacional y extranjera sobre derecho de la energía.
 - d) Evaluar los proyectos de ley en discusión en el Congreso Nacional, a fin de contribuir de manera oportuna en su mejora, si así correspondiere.
 - e) Divulgar el conocimiento científico jurídico, produciendo investigaciones de alto nivel, pero también entregando información simple, de fácil acceso a estudiantes y la ciudadanía en general.
 - f) Contribuir a la especialización de estudiantes y capacitación de abogados en estas materias.



Universidad de Concepción

5. Para alcanzar sus objetivos, el Programa podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Generar investigaciones relativas al derecho de la energía, para ser publicadas y difundidas en distintos formatos, en las cuales se sinteticen los resultados y conclusiones obtenidas, las que además estarán a disposición de toda la ciudadanía y especialmente la comunidad universitaria.
 - b) Organizar actividades de difusión como charlas, seminarios y congresos, que contribuyan a la divulgación de los distintos análisis y trabajos que surjan al alero de este Programa.
 - c) Dictar diplomas y capacitaciones para abogados y profesionales de otras disciplinas relacionadas a la energía.
 - d) Asesorar en la elaboración y discusión de proyectos de ley que se relacionen con el derecho energético.
6. El Programa será dirigido por un(a) Director(a), que deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías, disponer de jornada igual o superior a 33 horas y provenir de cualquiera de los dos Departamentos que han promovido la creación de este Programa; el que será nombrado por el/la Rector(a) a propuesta del/de la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien para efectuar su propuesta deberá requerir la opinión de los/las Directores(as) de los referidos Departamentos. El/La Directora(a) durará tres años en su cargo, renovables hasta por dos veces.

El/La Director(a) será responsable de la gestión del Programa, del cumplimiento de los objetivos y la obtención de financiamiento del Programa, y sin que su desempeño afecte el desarrollo de sus funciones de docencia directa que ejecuta en el pregrado.

Las funciones principales del/de la Director(a) son las siguientes:

- a) Dirigir y realizar el seguimiento de los análisis y/o estudios que se lleven a cabo por cualquiera de sus integrantes y/o invitados.
- b) Gestionar los trámites internos y externos para el funcionamiento del Programa.
- c) Impulsar la celebración de convenios con distintas reparticiones del Estado y Universitarias, sobre líneas de investigación asociadas a los objetivos de este Programa.
- d) Postular a fondos de financiamiento para el desarrollo de los objetivos del Programa.
- e) Dar cuenta anual de los resultados obtenidos a los/las Directores(as) de los Departamentos de Derecho Privado y de Derecho Procesal, y al/a la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- f) Elaborar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto para su aprobación.

Existirá un(a) Coordinador(a) del Programa nombrado por el/la Director(a) que deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías, disponer de jornada igual o superior a 33 horas y provenir de cualquiera de los dos Departamentos que han promovido la creación de este Programa. Subrogará al/a la Director(a) cuando éste faltare.

7. El Programa estará integrado por académicos(as) o profesionales especialistas en áreas con incidencia en el sector energético que serán invitados desde la Dirección del Programa y aprobada su admisión por los/las Directores(as) de los Departamentos que han promovido la creación de este Programa.
8. El funcionamiento del Programa deberá ser financiado con los ingresos que perciba de sus propias actividades, sin perjuicio de eventuales aportes que pueda recibir de la Universidad, Facultad o de los Departamentos que han promovido su creación.

Como Programa podrá postular a proyectos y realizar asistencia técnica, respetando la normativa vigente de la Universidad y Facultad.

9. Existirá un Comité del Programa, conformado por el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que lo preside, por el/la Director(a) del Departamento de Derecho Privado, por el/la Director(a) del Departamento de Derecho Procesal, por el/la



Universidad de Concepción

Director(a) del Programa, por dos académicos(as) de áreas científicas relacionadas a la energía, designados(as) por el/la Decano(a) mediante propuesta conjunta de los/las Directores(as) de los señalados Departamentos y del/de la Directora(a) del Programa, quienes durarán dos años en sus funciones, renovables. Los eventuales empates en las decisiones del Comité se dirimirán por el/la Decano(a).

Su función será asistir al Programa en el desarrollo de sus objetivos; aprobar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto; evaluar su marcha y debatir sobre temas relevantes para ser acogidos en sus estudios y actividades.

Actuará como Secretario(a) del Comité el/la Coordinador(a) del Programa.

10. Se rendirá una cuenta anual ante el/la Rector(a), mediante acto público universitario, que constará en una Memoria Anual.

11. El Programa quedará sujeto al control de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcribese electrónicamente: a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 22 de abril de 2021.


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

